

REQUISITOS PARA LA AUTORIZACIÓN PARA EL APROVECHAMIENTO DE MATERIAL PÉTREO (VIGENCIA 1 AÑO QUE SERÁ RENOVADO)

Deberán presentar un escrito libre solicitando el permiso de extracción de material y un **Manifiesto de Impacto Ambiental**, (excepto cuando se haga la explotación con trabajos subterráneos) de acuerdo a la siguiente clasificación de actividades:

- a) Minería de minerales no metálicos.
- b) Minería de piedra caliza, mármol y otras piedras dimensionadas.
- c) Minería de piedra de cal.
- d) Minería de mármol.
- e) Minería de otras piedras dimensionadas (excepto piedras preciosas).
- f) Minería de arena, grava, arcilla y otros minerales refractarios.
- g) Minería de arena y grava para la construcción.
- h) Minería de tezontle y tepe Tate.
- i) Minería de feldespato.
- j) Minería de sílice
- k) Minería de caolín.
- l) Minería de otras arcillas y otros minerales refractarios.

Deberán presentar un escrito libre solicitando el permiso de extracción de material y un **Informe Preventivo de Impacto Ambiental**, cuando:

- a) Existan normas oficiales mexicanas u otras disposiciones que regulen las emisiones, las descargas, el aprovechamiento de recursos naturales y, en general, todos los impactos ambientales relevantes que puedan producir las obras o actividades.
- b) Las obras o actividades de que se trate estén previstas por un plan parcial de desarrollo urbano o de ordenamiento ecológico que haya sido evaluado por la Secretaría.
- c) Se trate de instalaciones ubicadas en parques industriales autorizados.

Para estos casos, la Secretaría determinará si requiere la presentación de un manifiesto de impacto ambiental, de acuerdo al artículo 31 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente; o solicitar información complementaria, de acuerdo al artículo 39 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente del Estado de Coahuila de Zaragoza .